



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°464- 2013-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 29 de Noviembre de 2013.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 103-2013-MDBSH-CP/GAF, de fecha 29 de Noviembre de 2013, presentado por el Coordinador de Personal sobre el Nuevo Rol de Vacaciones AÑO 2014, del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, según el artículo N° 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para el cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el artículo 8°, inc. 8.3 del Decreto Supremo N° 065-PCM (Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), la oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente;

Que, el artículo 8°, inc. 8.4 del Decreto Supremo N° 065-PCM (Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Que, la Ley 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales", el artículo 6°, inc. f), Otorgar Vacaciones Remuneradas de Treinta (30) días naturales. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios de la Entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado



Que, según el artículo N° 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para el cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;



Que, siendo necesario **APROBAR EL ROL DE VACACIONES** del Personal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para el Ejercicio Fiscal 2014; comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales", el artículo 6°, inc. f), Otorgar Vacaciones Remuneradas de Treinta (30) días naturales; a fin de otorgarle al Trabajador el derecho que le corresponda de acuerdo a Ley;



Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES, para el AÑO 2014, del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales"; la misma que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Coordinación de personal, velar por el cumplimiento de la misma.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León
ALCALDE